



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

NÚM.16/2005

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL
JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2005.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador
Sra. Benlloch García
Sr. Ramón Ortíz
Sr. Sánchez Gutiérrez
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod
Sra. Ferrer Escrivá
Sr. Llanes Calvet
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López
Sr. Aleixandre Ubillos

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons
Sr. Romero Valls
Sra. Villajos Rodríguez
Sra. Alvaro Blat
Sr. Gabarda Orero
Sra. Montoro Blasco
Sr. Delgado Espinós
Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº15/2005.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 3527 DE AGOSTO DE 2005; 4606 A 4608 Y 4739, DE NOVIEMBRE DE 2005; 4971, 4972, 4993, 5007, 5041 Y 5071 DE DICIEMBRE DE 2005.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

- DACIÓN CUENTA AUTO TSJ DE LA CAV, DECLARANDO MAL ADMITIDO RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. NESTOR GUIRAL RODRIGO CONTRA SENTENCIA DESESTIMATORIA. EXPTE. 23/2002

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- DACION CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 19/2004 INTERPUESTO POR EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE OCTUBRE DE 2003, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA EN EL AMBITO DE LAS PARCELAS UR-1,1, UR-1.2, UR-19, ECG-2, EC-1 Y TER-2 Y EL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR FADESA EN LAS PARCELAS UR-1.1, UR-20 Y UR-21.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA CONSTRUIR LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

6º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS Y DEL PERSONAL EVENTUAL.

7º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA CESIONES URBANÍSTICAS.

8º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DÑA. DESAMPARADOS VAREA COLLADO EN PINAETA CEL, 3. EXPTE. 97/2005.

9º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE DÑA. Mº JOSE RAMOS ROS EN C/ 612-49. EXPTE. 78/2005.

10º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. PEDRO LIZONDO SIGUERO EN C/ 232-23. EXPTE. 84/2005.

11º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE LEVES, S.A., EN LA C/ AUGUSTE Y LOUIS LUMIERE, NÚM. 127 Y 131.- EXPTE. 79/2005.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA DE LA C/ SANT ANDREU, N.º 41, TRAMITADO A INSTANCIAS DE LA SUMPA.

13º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PRÓRROGA CONVENIOS CON DOÑA ROSA GABARDA BARBERÁ Y DON JUAN BAUTISTA Y DOÑA PILAR BARTUAL CAMPS, SOBRE CESIÓN ANTICIPADA TERRENOS DOTACIONALES ESCOLARES, INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LOS SECTORES 2 Y 8, DEL PLAN GENERAL.

14º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO INFORMATIVO PROYECTO DE CIRCUNVALACIÓN EXTERIOR DE VALENCIA.

15º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- SELECCIÓN SOCIO PRIVADO EMPRESA MIXTA "AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA", QUE GESTIONARÁ EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

16º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUBVENCIÓN A LA "FEDERACIÓ D' ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARAUÍ DE LA COMUNITAT VALENCIANA" EN APOYO AL DESARROLLO DEL PROYECTO VACANCES EN PAU 2005 EN PATERNA.

17º.- SECCIÓN DEPORTES.- APROBACIÓN PROYECTOS Y OBJETIVOS, SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2006.

18º.- INTERVENCIÓN.- INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO - AUDITORÍA S.U.M.P.A. - 2004 Y ALEGACIONES PRESENTADAS.

19º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL REFERIDA AL EJERCICIO DE 2004.

20º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º.8/2005.

21º.- POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA, A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO.

22º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL N.º4693 DE 18/11/2005 AL N.º5117 DE 15/12/2005 AMBOS INCLUSIVES.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 40, 41, 42/2005.

23º.- MOCIONES.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diez horas del día de jueves, 22 de diciembre de 2005, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Moran Paniagua.

3



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº15/2005.- Dada cuenta del acta de la sesión de Pleno nº 15/2005 celebrada el día 24 de noviembre de 2005, el Pleno la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 279, de 22 de noviembre de 2005.- Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

BOE 279, de 22 de noviembre de 2005.- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

BOE 279, de 22 de noviembre de 2005.- Corrección de errores del Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

BOE 280, de 23 de noviembre de 2005.- Real Decreto 1332/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero.

BOE 280, de 23 de noviembre de 2005.- Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado.

BOE 280, de 23 de noviembre de 2005.- Resolución de 17 de noviembre 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

BOE 279, de 22 de noviembre de 2005.- Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social.

BOE 279, de 22 de noviembre de 2005.- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

BOE 279, de 22 de noviembre de 2005.- Corrección de errores del Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

BOE 280, de 23 de noviembre de 2005.- Real Decreto 1332/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 5/2005, de 22 de abril, de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero.

BOE 280, de 23 de noviembre de 2005.- Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado.

BOE 280, de 23 de noviembre de 2005.- Resolución de 17 de noviembre 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

BOE 281, de 24 de noviembre de 2005.- Orden EHA/3636/2005, de 11 de noviembre, por la que se crea el registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda.

BOE 282, de 25 de noviembre de 2005.- LEY 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y sus sociedades gestoras.

BOE 286, de 30 de noviembre de 2005.- Resolución de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes por Carretera, sobre la inspección y control por riesgos inherentes al transporte de mercancías peligrosas por carretera.

BOE 286, de 30 de noviembre de 2005.- Resolución de 17 de noviembre de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre modelos de documentos de cotización vigentes para la liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.

BOE 287, de 1 de diciembre de 2005.- LEY 26/2005, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

BOE 287, de 1 de diciembre de 2005.- LEY 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.

BOE 287, de 1 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1358/2005, de 18 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2005.

BOE 288, de 2 de diciembre de 2005.- Resolución de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2006, a efectos de cómputos de plazos.

BOE 289, de 3 de diciembre de 2005.- Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BOE 289, de 3 de diciembre de 2005.- Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

BOE 289, de 3 de diciembre de 2005.- RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Real



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en su anexo II.

BOE 289, de 3 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

BOE 292, de 7 de diciembre de 2005.- LEY 6/2005, de 18 de octubre, por la que se modifica la Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de horarios comerciales de la Comunidad Valenciana.

BOE 301, de 17 de diciembre de 2005.- REAL DECRETO-LEY 15/2005, de 16 de diciembre, de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua.

BOE 301, de 17 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

BOE 301, de 17 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1510/2005, de 16 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos para convenios de atención a personas mayores.

BOE 301, de 17 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1455/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 996/2003, de 25 de julio.

BOE 301, de 17 de diciembre de 2005.- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

BOE 301, de 17 de diciembre de 2005.- Orden PRE/3945/2005, de 16 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo.

DOGV 5140, de 22 de noviembre de 2005.- DECRETO 178/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las condiciones de los vallados en el medio natural y de los cerramientos cinagéticos. [2005/X12933]

DOGV 5140, de 22 de noviembre de 2005.- Ayuntamiento de Paterna
Información pública del estudio de detalle de la parcela B-4 del Plan de Reforma Interior del Sector Mas del Rosari. [2005/X12868]

DOGV 5141, de 23 de noviembre de 2005.- DECRETO 177/2005, de 18 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula el procedimiento administrativo aplicable a determinadas instalaciones de energía solar fotovoltaica. [2005/X12936]

DOGV 5141, de 23 de noviembre de 2005.- Ayuntamiento de Paterna
Información pública de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de oficial de la policía local mediante concurso-oposición por el procedimiento de promoción interna. [2005/F12523]



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DOGV 5143, de 25 de noviembre de 2005.- RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2005, de la Dirección General de Producción y Comercialización Agraria, por la que se hacen públicas determinadas ayudas concedidas como consecuencia de las heladas ocurridas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005. [2005/13065]

DOGV 5143, de 25 de noviembre de 2005.- RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2005, de la Dirección General de Producción y Comercialización Agraria, por la que se hacen públicas determinadas ayudas concedidas como consecuencia de las heladas ocurridas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005. [2005/13064]

DOGV 5143, de 25 de noviembre de 2005.- RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2005, de la Dirección General de Producción y Comercialización Agraria, por la que se hacen públicas determinadas ayudas concedidas como consecuencia de las heladas ocurridas durante los meses de enero, febrero y marzo de 2005. [2005/13067]

DOGV 5143, de 25 de noviembre de 2005.- RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 21 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales en el Sector de Discapacitados para el año 2005, y que se determinaron mediante Resolución de 4 de marzo de 2005 (DOGV n.º 4.971, de 22 de marzo de 2005). [2005/X13038]

DOGV 5143, de 25 de noviembre de 2005.- RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se modifican los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 21 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales en el Sector de Discapacitados para el año 2005, y que se determinaron mediante Resolución de 4 de marzo de 2005 (DOGV n.º 4.971, de 22 de marzo de 2005). [2005/X13038]

DOGV 5143, de 25 de noviembre de 2005.- Ayuntamiento de Paterna
Información pública del programa de actuación integrada del plan de reforma interior de mejora del sector Los Molinos, unidades de ejecución 1 y 2. [2005/M12985]

DOGV 5143, de 25 de noviembre de 2005.- Información pública del estudio de detalle de la manzana 6 de la unidad de ejecución número 1 del plan parcial del sector 1 del Plan General. [2005/M13069]

DOGV 5148, de 2 de diciembre de 2005.- ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad. [2005/13290]

DOGV 5148, de 2 de diciembre de 2005.- ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

reconocimiento

médico.

[2005/13285]

DOGV 5148, de 2 de diciembre de 2005.- ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. [2005/13287]

DOGV 5150, de 7 de diciembre de 2005.- DECRETO 186/2005, de 2 de diciembre del Consell de la Generalitat, de modificación del Decreto 238/1997, de 9 de septiembre, por el que se constituyen los órganos consultivos y de asesoramiento en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, modificado parcialmente por el Decreto 136/2001, de 26 de julio. [2005/X13519]

DOGV 5150, de 7 de diciembre de 2005.- DECRETO 187/2005, de 2 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Valenciano de la Caza. [2005/X13520]

DOGV 5150, de 7 de diciembre de 2005.- DECRETO 188/2005, de 2 de diciembre, Regulador del Alojamiento Turístico Rural en el Interior de la Comunidad Valenciana. [2005/13521]

DOGV 5151, de 9 de diciembre de 2005.- ORDEN de 25 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunidad Valenciana (PREVI). [2005/X13382]

DOGV 5152, de 12 de diciembre de 2005.- LEY 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat. [2005/13536]

DOGV 5152, de 12 de diciembre de 2005.- LEY 11/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, por la que se modifica la ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, en relación con el establecimiento de los tipos de gravamen autonómicos del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. [2005/13537]

BOP número 277, de fecha 22/11/2005. Suplemento 1. Página 10. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación de la base octava, apartado E) de la oposición de subalterno convocadas por el Ayuntamiento de Paterna correspondiente a las ofertas 2003-2004.

BOP número 284, de fecha 30/11/2005. Suplemento 1. Página 7. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna publicando la aprobación del proyecto de expropiación para la construcción de una rotonda de conexión de la red viaria del Sector 9.

BOP número 288, de fecha 05/12/2005. Suplemento 1. Página 26. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos sujetos pasivos para ser notificados por comparecencia al no haberse podido practicar la notificación personal.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOP número 291, de fecha 08/12/2005. Suplemento 1. Página 21. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre decreto de Alcaldía número 4.999 delegando la Alcaldía en funciones en el primer teniente de alcalde D. Domingo Rozalén López.

BOP número 293, de fecha 10/12/2005. Suplemento 1. Página 18. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna publicando aprobación modificaciones en proyecto de reparcelación del sector 4 del plan general.

BOP número 293, de fecha 10/12/2005. Suplemento 1. Página 22. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación del artículo 8 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Municipal de Bienestar Social.

BOP número 297, de fecha 15/12/2005. Suplemento 1. Página 17. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional del nuevo Reglamento de Régimen Interior del Centro de Acogida de Menores (vivienda tutelada).

BOP número 297, de fecha 15/12/2005. Suplemento 1. Página 21. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional del nuevo Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Menores y Jóvenes de Alborgí.

BOP número 298, de fecha 16/12/2005. Suplemento 1. Página 27. Sección Municipios
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concesión del diseño, construcción y explotación del servicio de equipamiento lúdico-deportivo.

BOP número 298, de fecha 16/12/2005. Suplemento 1. Página 11. Sección Municipios
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre propuesta adaptación a la Ley 3/2004, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

3º.- OFICINA DE SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 3527 DE AGOSTO DE 2005; 4606 A 4608 Y 4739, DE NOVIEMBRE DE 2005; 4971, 4972, 4993, 5007, 5041 Y 5071 DE DICIEMBRE DE 2005.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía 3527 de agosto de 2005; 4606 a 4608 y 4739, de noviembre de 2005; 4971, 4972, 4993, 5007, 5041 y 5071 de diciembre de 2005.

A la vista de lo expuesto y de los dictámenes de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2005, relativos a los Decretos de Alcaldía 3527, de agosto de 2005, 5041 y 5071, de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda la ratificación de la totalidad de los Decretos de Alcaldía expuestos.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

- DACIÓN CUENTA AUTO TSJ DE LA CAV, DECLARANDO MAL ADMITIDO RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR D. NESTOR GUIRAL RODRIGO CONTRA SENTENCIA DESESTIMATORIA. EXPTE. 23/2002.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 19/2004 INTERPUESTO POR EUROPEA DE INVERSIONES Y CONTRATAS, S.A. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE OCTUBRE DE 2003, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA EN EL AMBITO DE LAS PARCELAS UR-1,1, UR-1.2, UR-19, ECG-2, EC-1 Y TER-2 Y EL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR FADESA EN LAS PARCELAS UR-1.1, UR-20 Y UR-21.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA CONSTRUIR LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - Dada cuenta del informe emitido por el Oficial Mayor en fecha 15 de noviembre de 2005, relativo a la suscripción de una declaración de principios para la construcción de la sociedad de la información, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

" La introducción de las nuevas tecnologías en las Administraciones Públicas supone un paso decisivo de cara a la mejora del cauce de relación entre Administraciones y ciudadanos.

Cada vez más, la organización del trabajo, el incremento de actividades y la mayor rapidez con las que se desarrollan demandan de la Administración el arbitrio de sistemas que permitan proporcionar al ciudadano una información cada vez más clara, y situada en fuentes accesibles de un modo rápido y eficaz. Y no sólo información, sino también relación interactiva.

En relación con la Administración, el legislador español ya ha sido consciente de estas necesidades, y así por ejemplo el art. 45 de la Ley 30/10992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone:

"Incorporación de medios técnicos.

1. Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

2. Cuando sea compatible con los medios técnicos de que dispongan las Administraciones Públicas, los ciudadanos podrán relacionarse con ellas para ejercer sus derechos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con respecto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.
3. Los procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce.
4. Los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos o telemáticos que vayan a ser utilizados por las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus potestades, habrán de ser previamente aprobados por el órgano competente quien deberá difundir públicamente sus características.
5. Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por ésta u otras Leyes".

En relación con todo ello, el Ayuntamiento de Paterna ya desarrolla, a día de hoy, actos consecuentes con lo citado:

- ? El uso interno de la firma electrónica, al amparo de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
- ? El Registro telemático regulado por la ordenanza municipal aprobada en sesión plenaria de 27 de marzo de 2003.

Con ser pasos importantes, no son más que el inicio de toda una serie de actuaciones que acabarán acometiéndose no sólo en este Ayuntamiento, sino en toda la Administración Pública.

El objeto de este informe es valorar la conveniencia de suscribir una declaración de principios para la construcción de una sociedad de la información (CUYO TEXTO SE INCORPORA COMO ANEXO). El objeto no es otro que reafirmarnos en el camino iniciado, recordar la vocación de servicio ciudadano y la necesidad de implementar cauces para la mejora de éste.

Por todo lo dicho, es evidente la conexión existente entre este Ayuntamiento y la citada declaración, ya que es proyecto de ambos la mejora de las relaciones con los ciudadanos a través del empleo de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones."

RESULTANDO que el único objeto de la citada declaración es reafirmar una postura municipal común de apoyo a las nuevas tecnologías de la información y telecomunicaciones, lo cual nos ha de conducir a desarrollar un trabajo que permita, con su implantación y utilización, conseguir la mejora permanente de los servicios que se prestan al ciudadano, facilitando cauces de información y relación interactiva rápidos y eficaces.

RESULTANDO que por ello se considera interesante su suscripción, por cuanto nos puede recordar a todos la necesidad de avanzar en lo planteado y ya iniciado por este Ayuntamiento como la firma electrónica o el registro telemático.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO el artículo 45 de la Ley 30/1992, cuyo contenido se expone en el informe que sirve de base al presente expediente.

A la vista de todo lo expuesto, del informe del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Personal y Régimen Interior, de fecha 15 de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Suscribir la declaración de principios para la construcción de la Sociedad de la Información.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la citada declaración.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias y dar la debida publicidad al mismo, a través del P.I.L. y la página web municipal.

6º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.- ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS Y DEL PERSONAL EVENTUAL- Se retira del orden del día para su mejor estudio.

7º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA CESIONES URBANÍSTICAS .- Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de diciembre de 2005:

1º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28/11/2005

OBRAS PARTICULARES.- Aprobar la compensación monetaria sustitutiva efectuada en concepto de 14'5% para dotaciones públicas por importe de 2.099'05 euros, efectuada por MARIA JULIA AZZATI GARCÍA. Expediente nº 1142/2005.

2º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 5/12/2005

OBRAS PARTICULARES.- Aprobar la compensación monetaria sustitutiva efectuada en concepto de 14'5% para dotaciones públicas por importe de 671'26 euros, efectuada por PEDRO CALABUIG CALABUIG. Expediente nº 1024/2005.

3º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19/12/2005

OBRAS PARTICULARES.- Aceptar la compensación monetaria sustitutiva efectuada en concepto de 14'5%, para dotaciones públicas por importe de 5.368'15 euros, efectuada por VIVIENDAS Y LOCALES JOVITEN SL. Expediente nº 794/2005.

4º JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19/12/2005

OBRAS PARTICULARES.- Aceptar la compensación monetaria sustitutiva efectuada en concepto de 14'5%, para dotaciones públicas por importe de 2.370'82 euros, efectuada por J CASTELL E HIJOS SL. Expediente nº 869/2005.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

8º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DÑA. Mª DESAMPARADOS VAREA COLLADO EN PINAETA CEL, 3.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

EXPTE. 97/2005.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a DÑA. Mª DESAMPARADOS VAREA COLLADO.

RESULTANDO.- Que en fecha 18 de mayo de 2005, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia de la Policía Local, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en elevación de vallado y construcción auxiliar adosada a medianera en la Pinaeta del Cel, 3 de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 27 de junio de 2005 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 2821/2005, de 30 de junio de ese año, notificado al interesado el 18 de julio del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de noviembre de 2005.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a D^{ÑA}. M^a DESAMPARADOS VAREA COLLADO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la elevación de vallado y construcción auxiliar adosada a medianera en la Pinaeta del Cel, 3 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

9º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D^{ÑA}. M^a JOSÉ RAMOS ROS EN C/ 612-49. EXPTE. 78/2005.-
Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a D^{ÑA}. MARÍA JOSÉ RAMOS ROS.

RESULTANDO.- Que en fecha 3 de febrero de 2005, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia deducida por una vecina, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en construcción auxiliar realizada junto a la valla medianera en la C/ 612, 49, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 10 de marzo de 2005 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 981/2005, de 23 de mayo de ese año, notificado al interesado el 27 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a DÑA. MARÍA JOSÉ RAMOS ROS, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler la construcción auxiliar realizada junto a la valla medianera sito en la C/ 612, 49 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

10º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. PEDRO LIZONDO SIGUERO EN C/ 232-23. EXPTE. 84/2005.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a D. PEDRO LIZONDO SIGUERO.

RESULTANDO.- Que en fecha 26 de mayo de 2005, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia deducida por Urbana Prozam, S.L., en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en construcción auxiliar en planta de sótano sin respetar la distancia mínima entre edificaciones principales en la C/ 232, 23, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 20 de junio de 2005 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 2824/2005, de 30 de junio de ese año, notificado al interesado el 6 de julio del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a PEDRO LIZONDO SIGUERO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler construcción auxiliar en planta de sótano sito en la C/ 232, 23 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

11º.-SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE LEVES, S.A., EN LA C/ AUGUSTE Y LOUIS LUMIERE, NÚM. 127 Y 131.- EXPTE. 79/2005.- Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a LEVES, S.A.

RESULTANDO.- Que en fecha 24 de mayo de 2005, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia deducida por la Entidad de Conservación del Parque Tecnológico, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en incumplimiento artículo 40 P. Parcial Parque Tecnológico en la C/ Auguste i Louis Lumiere, 127-131, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 7 de junio de 2004 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 2414/05, de 8 de junio de ese año, notificado al interesado el 16 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de octubre de 2005.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a LEVES, S.A., a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el vallado límite de parcela realizado con malla simple torsión, así como los muretes de hormigón realizados para salvar desniveles que cuentan con malla en su parte superior en lugar de la barandilla de protección, sito todo ello en la C/ Auguste i Louis Lumiere, 127-131 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

12º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA DE LA C/ SANT ANDREU, N.º 41, TRAMITADO A INSTANCIAS DE LA SUMPA. - Dada cuenta del expediente tramitado a instancias de la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA (SUMPA), relativo al Programa de Actuación Aislada (P.A.A.) para acometer la rehabilitación de un edificio situado en la calle Sant Andreu, n.º 41.

RESULTANDO.- Que, presentada la documentación del P.A.A. antes señalado, se procedió a su sometimiento a información pública por decreto de Alcaldía de 12 de septiembre de 2005.

RESULTANDO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), se cursaron los avisos correspondientes a los titulares de derechos y bienes afectados por la programación antes referida.

RESULTANDO.- Que se publicaron, en tal sentido, los correspondientes anuncios en el D.O.G.V. n.º 5.115, de 17 de octubre de 2005, en el periódico Levante de 7 de octubre del presente año y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

RESULTANDO.- Que en el plazo de información pública no se presentó ninguna alegación a la documentación presentada.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que la única propuesta jurídico económica presentada es la formulada por la S.U.M.P.A., por importe de 571.188,59 € (IVA incluido).

RESULTANDO.- Que el caso que nos ocupa se plantea sobre la voluntad de rehabilitar el edificio al que va dirigido el P.A.A. presentado. Dicho edificio presenta diversas patologías estructurales que aconsejan acometer su rehabilitación.

RESULTANDO.- Que, en fecha 23 de enero de 2003, y a requerimiento de Doña Manuela Canet Suárez y de Don José Javier Hernández, como Administradora y Presidente de la finca en cuestión, por Decreto de la Alcaldía n. 241, se dispuso la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de solares y edificios a rehabilitar.

CONSIDERANDO.- Que de ello, se deriva las consecuencias para tal circunstancia dispuestas en el artículo 98 de la L.R.A.U., a saber, la posibilidad de promover un programa para la edificación de la citada manzana.

CONSIDERANDO.- Que en base a dicha posibilidad legalmente conferida, la S.U.M.P.A., ha presentado un P.A.A., dirigido a la ejecución de la rehabilitación del citado edificio. A tal efecto, ha presentado el citado programa, acompañado de un proyecto de rehabilitación estructural y funcional del edificio de 27 viviendas y bajos comerciales y su correspondiente Estudio de Seguridad.

CONSIDERANDO.- Que la alternativa técnica, de acuerdo con lo exigido en el artículo 98.2 de la L.R.A.U. está constituida por el proyecto de rehabilitación de la edificación referida; sobre el cual se ha realizado informe por el Sr. Arquitecto Municipal, indicando que los proyectos aportados cumplen los parámetros urbanísticos establecidos en el Plan Parcial de Paterna, clave U-II-02, Plan General.

CONSIDERANDO.- Que la proposición económica versa sobre los costes de ejecución de la programación, que se fijan en 571.188,59 € (IVA incluido), así como sobre los compromisos que adquiere la S.U.M.P.A. como agente urbanizador y su relación con los propietarios afectados (se incorpora a la plica presentada el convenio de colaboración entre SUMP y la Comunidad de Propietarios, en el que ésta instaba a la empresa pública a la presentación, tramitación y ejecución del presente P.A.A.).

CONSIDERANDO.- Que, igualmente, se contiene en dicha proposición el desglose individualizado de los costes de la actuación entre los distintos propietarios, conformando el correspondiente expediente de cuotas a satisfacer por aquéllos.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el P.A.A. presentado para la rehabilitación de la edificación situada en la calle Sant Andreu, número 41, en base a la documentación presentada por la promotora de la programación.

SEGUNDO.- Designar a la S.U.M.P.A. para llevar a cabo la ejecución del mismo, asumiendo para ello las prerrogativas propias del Agente Urbanizador-rehabilitador.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

TERCERO.- Aprobar el expediente de cuotas de rehabilitación contenido en el mismo.

CUARTO.- Publicar el acuerdo que se adopte, en la forma legalmente establecida.

QUINTO.- Notificar a la S.U.M.P.A., al resto de los afectados, y a la Sección de Edificación y Usos, a los efectos de la tramitación de la correspondiente licencia de obras.

13º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PRÓRROGA CONVENIOS CON DOÑA ROSA GABARDA BARBERÁ Y DON JUAN BAUTISTA Y DOÑA PILAR BARTUAL CAMPS, SOBRE CESIÓN ANTICIPADA TERRENOS DOTACIONALES ESCOLARES, INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE LOS SECTORES 2 Y 8, DEL PLAN GENERAL.- Dada cuenta del expediente relativo a la suscripción de convenio para la cesión de terrenos destinados a dotación educativo-cultural, incluidos en el Sector 2 y 8 del Plan General de Ordenación Urbana.

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2002, se aprobó la suscripción de determinados convenios urbanísticos, en los que los propietarios de los terrenos que el planeamiento de los Sectores 2 y 8 aprobado provisionalmente destinaba a equipamiento docente (Instituto de La Canyada), ponían a disposición del Ayuntamiento anticipadamente los mismos, a cambio del compromiso de materializar el aprovechamiento que dicho planeamiento les asignara en la posterior gestión de aquél.

RESULTANDO.- Que, igualmente, determinaba la posibilidad que asistía a los propietarios de que transcurridos más de tres años desde la suscripción de aquellos sin que se hubiera materializado dicho aprovechamiento, podían instar al Ayuntamiento la expropiación de los citados terrenos fijándose un precio unitario de 60 €/m²s como justiprecio al citado efecto.

RESULTANDO.- Que se trataba, pues, de una reserva de aprovechamiento previa a la aprobación del planeamiento en que se disponía el carácter dotacional a que se destinarían los citados suelos, que permitía al Ayuntamiento poner a disposición de la Conselleria de Educación los terrenos necesarios para la construcción del instituto sin necesidad de esperar a la aprobación del proyecto de reparcelación.

RESULTANDO.- Que habiendo transcurrido el período antes citado, algunos propietarios que habían firmado dichos convenios han enajenado sus terrenos a la empresa municipal del suelo, y los otros a través de la citada empresa municipal han propuesto la ampliación de los plazos de vigencia contenidos en el convenio suscrito en su día, prorrogándose por otros tres años más y fijando en 90 €/m²s el precio de referencia, para el supuesto de que transcurriera dicho período sin que se hubiera reparcelado el sector.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de la Ley de Contratos Administrativos Públicas, establece que la Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de los convenios urbanísticos firmados en su día con Doña María Pilar y Don Juan Bautista Bartual Camps y con Doña Rosa Gabarda Barberá, relativos a la cesión de terrenos destinados a dotacional educativo en los Sectores 2 y 8 del Plan General, y reserva del aprovechamiento que por ello les corresponda.

SEGUNDO.- Modificar el precio de referencia a efectos de su posible adquisición y fijarlo en un importe de 90 €/m²s.

TERCERO.- Notificar la resolución a la SUMPA y a los particulares, con expresión de los recursos que les asisten.

14º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO INFORMATIVO PROYECTO DE CIRCUNVALACIÓN EXTERIOR DE VALENCIA.- Dada cuenta del Estudio Informativo de la Circunvalación exterior de Valencia, remitido por el Ministerio de Medio Ambiente.

RESULTANDO.- Que el contenido del mismo ha sido informado por el Sr. Arquitecto Municipal en los siguientes términos:

"Informe: Circunvalación exterior de Valencia.
Interesado: Ministerio de Medio Ambiente.
Exp: 299/2005.

El técnico que suscribe, en relación con el Estudio Informativo de la Circunvalación exterior de Valencia, informa:

1. En fecha 21 de Noviembre de 2005, el Ministerio de Medio Ambiente ha presentado en el Ayuntamiento de Paterna, el Estudio Informativo para el diseño de la Circunvalación Exterior de Valencia, en el periodo de consultas de la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

2. El promotor de la actuación es el Ministerio de Fomento, a través de la Secretaria de Estado de Infraestructuras y Planificación.

3. En la Orden de Estudio de 12 de Diciembre de 2.003 del Ministerio de Fomento, se establece como criterio del estudio informativo:

"Recopilar y analizar los datos necesarios para definir, con grado de detalle exigible a un estudio informativo, las diferentes alternativas viables para la construcción de una vía de circunvalación (autopista o autovía, según tramos y posteriores decisiones que se deriven de los datos aportados por los estudios ahora ordenados) exterior al actual By-pass y una nueva penetración a Valencia desde la misma.

Además de los estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos habituales para cualquier estudio informativo de la Red de Carreteras del Estado, se prestará especial interés al estudio de estabilidad económico-financiero de cada una de las opciones posibles, aportando los datos necesarios para adoptar una decisión posterior sobre el régimen de explotación por tramos de las actuaciones".

4. El objeto del documento es recoger las características más significativas del proyecto a realizar, incluyendo la delimitación de los corredores por los que se plantea que pueda discurrir la infraestructura, con



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

la finalidad de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y el periodo de consultas previas, momento actual en la tramitación del expediente.

5. Posteriormente al periodo de consultas previas, se desarrollará el Estudio Informativo que analizará con detalle los distintos corredores de trazado seleccionados, habiendo considerado para ello todas las alegaciones y propuestas recibidas. Evaluándose a través del estudio de Impacto Ambiental las implicaciones medioambientales de las soluciones propuestas.

6. El documento presentado incluye el estudio de datos necesario para la caracterización del territorio, analizándose los elementos físicos, medioambientales, geológicos, geotécnicos, climáticos, socioeconómicos, red viaria y planeamiento. Como resultado de este análisis se desarrolla la cartografía temática (Planos de Síntesis Temáticos y Planos de Síntesis Global), caracterizando los niveles de restricción sobre el territorio de estos aspectos.

7. El estudio trata sobre dos tramos claramente diferenciados:

- Circunvalación exterior de Valencia.
- Nuevo acceso a Valencia desde la Autovía A-3.

Cada uno de ellos desarrolla distintas alternativas:

- Circunvalación exterior de Valencia.
 - . Corredor 1. Corredor situado sobre el actual By-pass.
 - . Corredor 2. Corredor interior (CV-50).
 - . Corredor 3. Corredor mixto.
- Nuevo acceso a Valencia desde la Autovía A-3.
 - . Corredor 4. Corredor Chiva-Valencia.
 - . Corredor 5. Prolongación Buñol.

El municipio de Paterna se ve afectado por el trazado de la Circunvalación de Valencia, y en concreto por el corredor 1.

8. El criterio para el establecimiento de los corredores se basa, una vez redactada la cartografía temática expuesta en punto 6, en seleccionar las zonas atravesadas por los corredores donde existan los niveles mínimos de restricción.

9. El corredor 1 llega al municipio de Paterna subdividido en dos subcorredores el 1A y 1B.

El corredor 1A se ciñe al actual trazado del By-pass, mientras que el 1B se bifurca a la altura de Bétera atravesando el término municipal en su límite noroeste, entre La Cañada y San Antonio de Benagéber, finalizando el Loriguilla.

10. Las propuestas de corredores en el término de Paterna, soluciones 1A y 1B,

Corredor 1A.

El trazado de este corredor corresponde con el actual By-pass, iniciado en el termino municipal en su límite norte, a la altura del Parque Tecnológico, continua entre La Cañada y el Polígono Industrial Fuente del Jarro, y finaliza en el sur del municipio, en el cauce del Rio Turia.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Este corredor enfatiza la problemática motivada por el actual By-pass, al discurrir por unos suelos totalmente urbanizados, suponiendo un impacto urbano y mediambiental difícilmente recuperable.

Se ha de tener en cuenta, que el impacto al ser humano, debe tener una consideración fundamental en este tipo de análisis, penalizándose en este caso con la ejecución de una nueva infraestructura, la cual, incrementaría la problemática medioambiental, impacto sonoro, desmembramiento del territorio, etc.. que genera el actual By-pass, frente a lo que existen elementos paliativos pero no soluciones óptimas.

Debe primarse en el desarrollo de cualquier actuación sobre el territorio los aspectos medioambientales, en particular al ser humano, al habitante en el entorno de las infraestructuras, en la conservación y mejora de la calidad de vida, aspecto que no se contempla en la propuesta realizada.

Corredor 1B.

El trazado de este corredor supone una alternativa a la propuesta 1A a su paso por el término municipal de Paterna, desplazando al noroeste el corredor, para lo que se tiene que recurrir al único espacio no urbanizado existente en esta zona del municipio, en su límite con San Antonio de Benagéber.

Se utiliza una franja de 350 metros sin edificar para la ejecución de esta infraestructura, con lo que repetiríamos el error creado con la ejecución del By-pass al proyectar una nueva cicatriz en el territorio con la ejecución de infraestructuras de ámbito extramunicipal, que afectaría a los habitantes de la zona norte de La Cañada y de San Antonio de Benagéber.

No obstante la solución 1B tiene aspectos de importancia equivalente o superior para su rechazo, ya que afecta al bosque de la Vallesa de Mandor, mayor y único espacio natural de bosque mediterráneo existente en el área metropolitana, el cual, junto al cauce del río Turia forma un entorno natural y paisajístico irrepetible.

La voluntad de las diversas administraciones, desde el Ayuntamiento de Paterna, con la propuesta de creación del Paraje Municipal, la Confederación Hidrográfica del Júcar con los programas de restauración de la Ribera del Río Turia actualmente en desarrollo, la Conselleria con propuestas de actuación en este entorno, etc.. han demostrado el interés y valor de este espacio natural, resultando paradójico, la propuesta de afección con la ejecución de una infraestructura rodada, hecho que supondría una grave alteración, incluso la desaparición, de este enclave natural

Paterna, a 15 de Diciembre de 2.005.- El Jefe de Urbanismo y Gabinete Técnico.- Fdo. José Luis Pastor Bono."

RESULTANDO.- Que por el Sr. Vicente J. Aleixandre Ubillos se ha formulado la siguiente propuesta:

"PROPUESTA COMPLEMENTARIA AL INFORME - PROPUESTA, SOBRE PROYECTO DE CIRCUNVALACIÓN EXTERIOR DE VALENCIA.

Vistas las alegaciones realizadas por los Técnicos Municipales y teniendo en cuenta que los trazados estudiados son similares a los que en su día estudió la Generalitat, se propone al Pleno que de una manera inequívoca y siendo consecuentes con las reivindicaciones que este Ayuntamiento y sus vecinos vienen realizando, sean rechazados los dos trazados que afectan a Paterna.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Paterna, 19 de diciembre de 2005.- EL TTE. DE ALCALDE PONENTE DE URBANISMO.- Fdo.- Vicente J. Aleixandre Ubillos"

CONSIDERANDO.- Que, por tanto, corresponde elevar al citado Ministerio, dentro del plazo concedido para ello, las alegaciones antes referidas en el informe transcrito.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 228 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, un representante de la Junta de Barrio de La Cañada, interviene previa autorización de la Presidencia, dando lectura al siguiente escrito:

"Rogamos a todos los grupos políticos del Ayuntamiento que trasladen a sus respectivos partidos, la preocupación por que el trazado de un segundo by-pass se realice por Paterna.

Algo que en algunos casos como PSPV-PSOE, EU y UV tenemos constancia que apoyan, pero no solo solicitamos el apoyo a esta reivindicación que el caso de los partidos antes mencionados nos consta, si no que solicitamos que desde estos partidos a nivel de Valencia y a nivel Nacional, manifiesten por escrito su posición a este informe al que hoy se han presentado alegaciones en este pleno, apoyando la reivindicación que desde los vecinos y vecinas junto con el ayuntamiento se hace para que este segundo by-pass no se realice por Paterna, en contra de lo que se recomienda en este informe.

Por lo que solicitamos que insten a sus respectivos partidos a realizar también en esta línea alegaciones a este informe al igual que lo ha hecho el ayuntamiento de Paterna.

Como antes he dicho hay algunos partidos que a nivel de Valencia e incluso a nivel Nacional han manifestado su posición a este trazado, pero en el caso del PP, quiero solicitar personalmente al señor Lorenzo Agustí que solicite por escrito públicamente al Presidente de la Generalitat, el señor Camps, que apoye también esta reivindicación y en el caso de no recibir una respuesta en este sentido de la Generalitat Valenciana, denuncie públicamente la actitud de la Generalitat al no apoyar que este segundo by-pass no se realice por Paterna, con la misma energía que el Alcalde se ha manifestado contra la Ministra de Fomento si esta no apoya esta reivindicación."

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 19 de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Formular las alegaciones en el sentido planteado en el informe transcrito, rechazando los dos trazados que afectan a Paterna.

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Medio Ambiente el acuerdo adoptado.

15º.- SECCIÓN SERVICIOS MUNICIPALES.- SELECCIÓN SOCIO PRIVADO EMPRESA MIXTA "AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA", QUE GESTIONARÁ EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. -Dada cuenta del expediente instruido para la selección del socio privado que junto con el Ayuntamiento ha de constituir la Empresa Mixta "Aigües Municipals de Paterna S.A" que prestará el servicio del ciclo integral del agua.

RESULTANDO, que por Acuerdo de Pleno de 30 de Septiembre de 2004, elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna, se toma en consideración la Memoria para la creación de la Empresa Municipal de Tratamiento y gestión del agua en Paterna.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO, que la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 y 25 de Julio, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico administrativos, técnicos y sus anexos que habían de regir el concurso con admisión previa para selección del socio privado que junto con el Ayuntamiento ha de constituir la Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna.

RESULTANDO, que expuesto al público los pliegos y la licitación, fue paralizado el trámite de presentación de solicitudes como consecuencia de la alegación al pliego de condiciones formulada por la Empresa GESTIÓN Y TECNICAS DEL AGUA S.A (GESTAGUA).

RESULTANDO, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre se resuelve la alegación presentada y se modifica determinados aspectos puntuales del pliegos de condiciones.

RESULTANDO, que se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 219 de 15 de septiembre de 2005, al objeto de que los interesados en el procedimiento pudieran presentar solicitudes de participación.

RESULTANDO, que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación y según acta de apertura de la Mesa de Contratación de 28 de septiembre de 2005, las empresas que solicitan participar son:

- 1.- AQUAGEST LEVANTE S.A.
- 2.- UTE AGUAS DE VALENCIA, S.A. - AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A.

RESULTANDO, que por Acuerdo de la Mesa, se remite la documentación a los Servicios Municipales para que se informe sobre si los licitadores reúnen todos los requisitos previstos en el Pliego para ser admitidos a la licitación, resolviendo en sesión de 5 de octubre prorrogar por un periodo de 15 días el plazo para informar sobre la solicitud previa de licitadores.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en sesión de 19 de Octubre informa favorablemente la admisión de sendas solicitudes de participación ordenando que se curse invitación a cada una de ellas para presentar proposición.

RESULTANDO, que mediante escrito de 20 de Octubre, se traslada invitación, que es recepcionada el mismo día, a ambos licitadores, estableciendo, de acuerdo con el pliego de condiciones, un plazo de 15 días naturales contados desde el 21 de octubre al 4 de noviembre, ambos inclusive, para presentar la proposición.

RESULTANDO, que la Mesa de contratación en sesión pública celebrada el 7 de noviembre de 2005 procede a la apertura de proposiciones admitidas en el siguiente orden:

PROPUESTA 1 : Presentada por "AQUAGEST LEVANTE, S.A."

PROPUESTA 2: Presentada por "AGUAS DE VALENCIA S.A. -AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A"

RESULTANDO, que por la Mesa de Contratación se remite, a la vista del gran volumen de documentación presentada en cada oferta y una vez comprobado que el contenido de los índices aportados en cada una de ellas coincide con el exigido por el pliego, a los servicios técnicos para que procedan a



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

comprobar si la documentación aportada coincide con los índices y en ese caso, baremar, según los criterios previstos en la cláusula VIII del Pliego.

RESULTANDO, que la Mesa de Contratación en sesión de 16 de diciembre otorga las siguientes puntuaciones:

	1.-Calidad técnica del servicio.	2.-Oferta económica financiera.	3.-Estructura empresarial	TOTAL
AQUAGEST LEVANTE	53	32	9	94
AGUAS DE VALENCIA-AQUALIA	36	26	12	74

RESULTANDO, que la empresa que obtiene la mayor puntuación condiciona en su oferta, la recuperación de la inversión con un cero por cien de interés sólo, en el caso de que se realicen por ella misma las obras.

CONSIDERANDO, que la citada condición contraviene la normativa de contratación aplicable a las empresas de este tipo dado que el artículo 2.1. del TRLCAP dispone que las sociedades de Derecho privado creadas para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil y que estén mayoritariamente financiadas o controladas por la Administración o entidad de Derecho Público dependiente de la misma, o cuyos órganos de administración, de dirección o de vigilancia estén compuestos por miembros más de la mitad de los cuales sean nombrados por las Administraciones Públicas y otras entidades de Derecho público, quedan sujetas a las prescripciones del TRLCAP relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación para los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 5.923.624 euros, si se trata de contratos de obras, o a 236.945 euros, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados y que para los contratos no comprendidos en el precepto transcrito la sociedad ajustará su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia (D.A. 6ª TRLCAP).

CONSIDERANDO, la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por lo que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE

CONSIDERANDO, el informe favorable de la Mesa de Contratación a favor de la proposición presentada por AQUAGEST LEVANTE S.A.

CONSIDERANDO, la conveniencia de que sea el Pleno Municipal el que se pronuncie sobre la resolución del presente expediente y siendo que por acuerdo de 30 de junio de 2003, se delego en la Junta de Gobierno Local la competencia en materia contractual que le otorga la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, de los informes emitidos por el Gabinete Técnico, Intervención y Secretaría, y del dictamen de la Comisión Informativa Especial constituida para la creación de la Empresa Municipal del Tratamiento y Gestión del Agua en Paterna, de fecha 20 de diciembre de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y de EU-L'Entesa (2), en contra del Grupo Popular (7) y la abstención de UV (1) y del edil del Grupo Popular, el Sr. Romero (1), acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.-. Avocar la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, para la resolución del presente expediente.

SEGUNDO.- Declarar válido el acto de licitación y, en consonancia con la propuesta de la Mesa de Contratación y del dictamen de la Comisión Especial constituida para la creación de la Empresa Municipal de Tratamiento y gestión del Agua SELECCIONAR COMO SOCIO PRIVADO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN LA EMPRESA MIXTA "AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA S.A" QUE GESTIONARÁ EL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA A LA MERCANTIL AQUAGEST LEVANTE S.A., con arreglo a la oferta presentada y al pliego de condiciones y normativa aplicable que prevalecerán en la interpretación de la oferta aceptada, lo que actuará en todo de caso de condición de la presente adjudicación.

La duración de la participación privada en el accionariado de la Empresa Mixta, será de 25 años, a contar desde el día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de constitución.

TERCERO.- Requerir a la empresa AQUAGEST LEVANTE S.A., para que en el plazo 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, se ponga en contacto con la Sección de Servicios Municipales a fin de depositar la fianza definitiva, que se actualizará anualmente de acuerdo a la evolución del IPC, de 84.650 €, procediéndose a la formalización del contrato administrativo.

El socio deberá cumplir en el plazo de 2 meses desde la suscripción del contrato administrativo las obligaciones inherentes para la constitución de la Empresa Mixta.

CUARTO.- Asumir el compromiso de aceptación de un borrador de Estatutos a aprobar por este Pleno, en el que puedan incluirse las especialidades internas tanto técnicas como organizativas, sin perjuicio de otros aspectos que sean objeto de negociación entre las partes, con anterioridad a la fecha prevista para elevar a escritura pública la constitución de la sociedad.

Asimismo y paralelamente a la puesta en marcha de la Empresa, se procederá a elaborar y aprobar la adecuación de tarifas que proceda y el Reglamento del Servicio que regule los derechos y obligaciones básicas de la Entidad Suministradora y los abonados, así como las normas de utilización de la red de alcantarillado y regulación de los vertidos de aguas residuales no domésticas.

QUINTO.- Notificar a la empresa adjudicataria para que previamente a la firma del contrato abone, en concepto de gastos de publicación en BOP y periódicos, la cantidad de 3.439,63 Euros mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Paterna, según modelo que se adjunte a la notificación en cualquiera de las Entidades Bancarias que se indican al dorso, debiendo justificar que se ha efectuado el ingreso, mediante la presentación de la Carta de Pago, validado con el sello de la entidad bancaria.

SEXTO.- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales depositadas por las empresas participantes, y a la empresa AQUAGEST LEVANTE S.A., una vez deposite la fianza definitiva y formalice el contrato.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a AQUAGEST LEVANTE S.A. y a las demás empresas participantes, al Gabinete Técnico y Servicios económicos a los efectos oportunos.

16º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUBVENCIÓN A LA "FEDERACIÓ D' ASSOCIACIONS DE SOLIDARITAT AMB EL POBLE SAHARAUI DE LA COMUNITAT VALENCIANA"



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

EN APOYO AL DESARROLLO DEL PROYECTO VACANCES EN PAU 2005 EN PATERNA.- Dada cuenta del expediente tramitado por la Sección de Bienestar Social relativo al Proyecto Vacaciones en Pau 2005.

RESULTANDO, que el Proyecto se ha desarrollado en Paterna varios años con resultados satisfactorios, siendo cada año mayor el número de niños acogidos durante la temporada estival.

RESULTANDO, que por Resolución de Alcaldía nº 3279 de 9 de agosto se aprobó una ayuda económica de 530 € a la ONG Sahara Libre para el traslado de los niños a Paterna.

RESULTANDO, que en el informe del Coordinador de Bienestar Social de fecha 3 de agosto de 2005 se desprendía que el importe a aprobar era de 530 €; y según informe de 10 de noviembre de 2005, el importe de la ayuda que debía haberse aprobado era de 530€ por niño, lo que hace un total de 5.300 €.

RESULTANDO, que la ayuda económica que queda pendiente y debe aprobarse es de 4.770 € (los 9 niños restantes), hasta completar la ya aprobada con anterioridad.

RESULTANDO, que por el Concejal Ponente se dicta providencia de inicio de dicho expediente.

RESULTANDO, que la subvención solicitada supera los 1.000,00 Euros, así como por su naturaleza no le es aplicable los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO, el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, relativo a las competencias municipales.

CONSIDERANDO el Decreto de Alcaldía núm. 1943 de fecha once de mayo del presente año, de aprobación del Plan Estratégico de subvenciones de la Sección de Bienestar Social.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en 214.2ª) del Real Decreto 2/04 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO, que existe crédito suficiente para hacer frente al gastos en la partida 3230-48002, RC 32.684.

CONSIDERANDO, la base 34 de las bases de ejecución del presupuesto aprobadas por este Ayuntamiento, en relación a la concesión de subvenciones en las que no se dan los principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO, las bases de ejecución del presupuesto municipal en relación tanto a la concesión de subvenciones como a las obligaciones de los perceptores de dichas subvenciones.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, de fecha 15 de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar subvención a "la Federacio d'Associacions de Solidaritat amb el poble Saharai de la Comunitat Valenciana" por importe de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

4-770 euros, a fin de sufragar los gastos derivados del desarrollo del Proyecto Vacaciones en Pau 2005 en Paterna.

SEGUNDO.- Que el gasto se realice con cargo a la partida 3230-48002, RC 32.684., mediante transferencia la entidad 2090 Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina 0243.DC 23, cuenta 0040199462.

TERCERO.- Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán de presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.

- Forma de justificación: copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el perceptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

- Plazo de justificación: dentro del año en que se otorgan deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

- No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendiente de justificación otra anterior.

- La entidad solicitante hará constar que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto de Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.

- Para lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente tanto a los interesados como a Intervención.

17º.- SECCIÓN DEPORTES.- APROBACIÓN PROYECTOS Y OBJETIVOS, SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES 2006. - Dada cuenta del expediente tramitado por los Servicios Deportivos Municipales relativo al Proyecto de Actividades y Objetivos 2006.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO, que por los Servicios Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Paterna, dando cumplimiento a las competencias municipales en materia deportiva establecidas en la legislación vigente y dentro de su Proyecto de Actividades y Objetivos, elaboran el programa de Actividades y Servicios a desarrollar a lo largo del ejercicio 2.006.

RESULTANDO, que el deporte constituye un elemento educativo y formativo de gran valor, además de promocionar hábitos de vida saludable y posibilitar una ocupación y aprovechamiento útil del tiempo de ocio de los ciudadanos.

RESULTANDO, que las actividades tienen un carácter eminentemente formativo y participativo y van orientadas en la edad joven hacia la iniciación y formación básicas en distintas disciplinas, y en la edad adulta a la promoción de la salud y la calidad de vida a través del deporte.

RESULTANDO, que las actividades propuestas posibilitan potenciar los valores de integración y vertebración del tejido social, a través de la creación de grupos de trabajo, participación en actividades, etc.

CONSIDERANDO, lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Española de 1978, por el que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias; m) actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

CONSIDERANDO, lo prevenido en el artículo 26 del citado texto legal, que señala en su apartado c) la obligatoriedad de prestación de servicios de instalaciones deportivas de uso público, para los municipios de más de 20.000 habitantes.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artículo 22 a) de la Ley 4/93 del Deporte de la Comunidad Valenciana, de 20 de diciembre, en la que se regulan las competencias municipales entre las que se establece "el fomento de la actividad físico-deportiva mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de su población".

CONSIDERANDO, lo prevenido en el artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO, que la cobertura financiera queda garantizada dentro de las consignaciones previstas en las partidas presupuestarias para el ejercicio 2006, en la función 4520, Educación Física y deportes.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Deportes, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 13 de diciembre de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2), UV (1) y del edil del Grupo Popular el Sr. Romero (1) y en contra del Grupo Popular (7), acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actividades y Objetivos Deportivos a desarrollar durante el ejercicio 2006 presentado por los Servicios Deportivos Municipales cuyo Dossier figura en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- A medida que se vayan desarrollado los proyectos marcados para el ejercicio 2006, incoar el oportuno expediente administrativo con los informes y trámites necesarios para su aprobación.

18º.- INTERVENCIÓN.- INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FINANCIERO - AUDITORÍA S.U.M.P.A. - 2004 Y ALEGACIONES PRESENTADAS.- Dada cuenta del asunto de referencia.

CONSIDERANDO, el informe de intervención de control económico financiero del ejercicio 2004 a la empresa municipal SUMPA, S.A. de fecha de 26 de julio de 2.005.

Presentadas por parte de la SUMPA de alegaciones a l citado anteriormente informe preceptivo de control financiero ejercicio 2.004.

CONSIDERANDO, el informe de intervención de fecha de 8 de noviembre de 2.005, al que se une el informe de auditoría definitivo de la empresa auditora Mazars.

Como dispone el artículo 220.4 del RDL. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen".

Vistos y examinados el informe definitivo de control económico financiero del ejercicio 2004 a la empresa municipal SUMPA, S.A. y las alegaciones efectuadas por el órgano auditado.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Sr. Interventor y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 16 de diciembre de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2) y en contra del Grupo Popular (8) y UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Se tenga en cuenta las recomendaciones del Informe de intervención en cuanto a que la SUMPA ajuste su actividad contractual a la Ley de contratos de las administraciones públicas en los aspectos que le afectan.

SEGUNDO.- Se aceptan las alegaciones presentadas por la SUMPA, salvo las referentes a aspectos contenidos en el punto primero.

TERCERO.- Que el presente Acuerdo junto con los informes y alegaciones sea incorporado al expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Paterna del ejercicio 2004.

19º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL REFERIDA AL EJERCICIO DE 2004.- Dada cuenta del Expediente de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2004, confeccionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 209.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y capítulos primero y segundo del Título III de la Orden de 17 de Julio de 1990 por la que se aprueba la INSTRUCCION DE CONTABILIDAD para la Administración Local.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, que la Cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 29 de julio de 2005 y sometida a información mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 195 de 18 de agosto de 2005, por plazo de quince días y ocho más para que se pudieran formular las reclamaciones, reparos u observaciones procedentes, sin que durante el mencionado plazo se haya presentado reclamación alguna.

CONSIDERANDO, que la Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo esta debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.

CONSIDERANDO, que a la misma se incorpora la documentación de la Sociedad Mercantil de Capital íntegramente municipal, S.U.M.P.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 209.1 c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

CONSIDERANDO, que la liquidación del presupuesto 2004, fue aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2320 de 1 de junio de 2005.

A la vista de lo expuesto, de los informes de Intervención de 27 de julio de 2005 y del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 16 de diciembre de 2005, así como los informes de fiscalización y Auditoría de las cuentas anuales de la S.U.M.P.A., referidos al ejercicio 2004, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), y en contra del Grupo Popular (8) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto Municipal referida al ejercicio de 2004, cuyo resumen es el siguiente:

1 (+) DEUDORES PENDIENTE COBRO FIN EJERCICIO		6.792.382,98
De presupuesto de ingresos pto. corriente	4.582.706,33	
De presupuesto de Ingresos ptos. cerrados	3.731.473,07	
De operaciones Comerciales	0,00	
De recursos de otros entes públicos	0,00	
De otras operaciones no presupuestarias	110.795,43	
(-) Saldos de dudoso cobro	-1.421.893,58	
(-) Ingresos realizados ptes. de aplic. definitiva	-210.698,27	
2 (-) ACREED. PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		16.701.146,28
De presupuesto de gastos pto. corriente	12.519.881,98	
De presupuesto de gastos ptos. cerrados	315.071,32	
De presupuesto de ingresos	476,90	
De operaciones comerciales	0,00	
De recursos en otros entes públicos	0,00	
De otras operaciones no presupuestarias	3.867.827,29	
(-) Pagos realiz. ptes. de aplic. definitiva	-2.111,21	
3 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO ...	6.219.481,14	
4 REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADA A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	66.121,64	
5 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)		3.755.403,80



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL -3.689.282,16

SEGUNDO.- Proceder al archivo de dicha cuenta a la espera de su fiscalización por el Tribunal de Cuentas en la forma dispuesta en el artículo 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

20º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Nº.8/2005.- Dada cuenta del asunto de referencia.

RESULTANDO, que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 1/1/05 según relación que da comienzo con la factura a nombre de APARISI FERRER, JOSEFA por importe de 136.76 euros y finaliza con la factura a nombre de VALBIT INGENIERIA S.L. por importe de 1.498,72 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS(I.V.A. incluido) 751.060,83 euros.

RESULTANDO, que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.1 L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 16 de diciembre de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2) y en contra del Grupo Popular (8) y UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2005, correspondientes a obligaciones debidamente asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de APARISI FERRER, JOSEFA por importe de 136.76 euros y finaliza con la factura a nombre de VALBIT INGENIERIA S.L. por importe de 1.498,72 euros existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS(I.V.A. incluido) 751.060,83 euros.

SEGUNDO.- Elevar el presente dictamen al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

21º.- POLICÍA LOCAL.- APROBACIÓN DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA, A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO.- Dada cuenta de la Propuesta de adición, como Disposición Adicional Tercera, a la Ordenanza Municipal de Tráfico y en desarrollo de la misma, elaborada por la Policía Local y que presenta el "Intendente Principal Jefe de la misma", y que es la siguiente:

Se considerarán infracciones de tráfico, peculiares de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Paterna, y cuya sanción corresponderá al Alcalde, las



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

que vulneren o incumplan lo dispuesto en sus artículos: 25 - 26 -29 q y v - 511 - y 52. Considerándose todas ellas como Infracciones Leves.

RESULTANDO, la conveniencia y oportunidad de regular determinadas aplicaciones de la Legislación apropiada a aspectos y necesidades concreta de la Villa de Paterna, sus diversos núcleos de población, y al conjunto del Término Municipal en si mismo.

CONSIDERANDO, que los Alcaldes tienen conferida Potestad Sancionadora genérica por el R.D. 1398/93 (artículo 10), y, concretamente en materias de Tráfico por el R.D. 320/94 (artículo 1 y 9) y por la Ley 19/01 (artículo 68).

CONSIDERANDO, la potestad reglamenta reconocida a los Municipios, en la esfera de sus competencia, por los artículos 4 de Ley de Bases (Ley 7/85) y 55 del Texto Refundido de Régimen Local (RDL 781/86); así como por la Ley 57/03 de medidas de modernización del Gobierno Local en su artículo 4.

CONSIDERANDO, que el artículo 25.2.b de la Ley de Bases (Ley 7/85) establece, entre la competencias municipales la "Ordenación del Tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas"; y el artículo 41.8 del ROF (RD 2568/86) atribuya al Alcalde "dirigir la Policía urbana de circulación... publicando al efecto Bandos u otras medidas legales"; así como la potestad genérica del Alcalde de dictar Bandos del artículo 21e de la Ley 57/03 de medidas de modernización del Gobierno Local.

CONSIDERANDO, que los artículos 7, 19.3, 68 y 79 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial (RDL339/90) insisten, de forma mas específica, en estas competencias y potestades; y concretamente se señala: "la regulación, mediante disposiciones de carácter general, de los usos de las vía públicas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del Tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles".

CONSIDERANDO, así mismo, la competencia de los Alcaldes, recogida en el artículo 622 del referido Texto legal, para imponer sanciones por infracciones de circulación cometidas en vías urbanas.

CONSIDERANDO, el cuadro general de Infracciones (leves, graves y muy graves) que establece el artículo 65 de la Ley modificadora del Texto articulado de la Ley de Tráfico 17/2005; así como sus respectivas sanciones en el artículo 67; y también la gradación de las mismas ponderando la naturaleza de los hechos, lo que se recoge en el artículo 69.

CONSIDERANDO, que se toma en consideración el ámbito de los importes sancionadores que la Ley otorga a los Alcaldes de municipios de entre 50.001 a 250.000 habitantes (como es el caso de Paterna; y que abarca hasta 901'52 €); y que es el caso que nos ocupa de Infracciones Leves llega hasta 91 €, y se gradúa conforme a las circunstancias de cada caso.

CONSIDERANDO, que la Ley 57/03 de Medidas de Modernización del Gobierno Local establece por un lado, que el Alcalde es el Jefe de la Policía Local (artículo 124j); y por otro que es el Pleno Municipal el competente para la aprobación y modificación de reglamentos y Ordenanzas Municipales (artículo 123d).

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de la Policía Local y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de fecha 15 de diciembre de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente adición, como Disposición Adicional Tercera, a la Ordenanza Municipal de Tráfico:

Se considerarán infracciones de tráfico, peculiares de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Paterna, y cuya sanción corresponderá al Alcalde, las que vulneren o incumplan lo dispuesto en sus artículos: 25 - 26 - 29 q y v - 511 - y 52. Considerándose todas ellas como Infracciones Leves.

SEGUNDO.- Exponer al público la Ordenanza aprobada por 30 día hábiles, publicando Edictos en el BOP y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con la finalidad de que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en el plazo indicado, las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se tengan por convenientes, como manda el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Transcurrido el referido plazo, sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá aprobada definitivamente; y entrará en vigor una vez publicado el texto integro en el BOP, y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/85 (modificado por la Ley 11/99), en relación con el artículo 70 del mismo Texto Legal.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Policía Local para su cumplimiento.

22º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº4693 DE 18/11/2005 AL Nº5117 DE 15/12/2005 AMBOS INCLUSIVOS.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades, del nº 4693 de 18 de noviembre de 2005 al nº 5117 de 15 de diciembre de 2005, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 40, 41, 42/2005.- Dada cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local, números 40, 41 y 42/2005, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

23º.- MOCIONES.

I) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA Y EU-L'ENTESA, SOBRE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE AMBITO LOCAL PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista y EU-L'Entesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que el pasado día 23 de agosto fue convocado en la Comunidad Valenciana el concurso público para la adjudicación de concesiones que da derecho a la explotación de programas del servicio de Televisión Digital Terrestre con cobertura Local (TDTL) en régimen de gestión indirecta. Que sorprendentemente este Ayuntamiento no ha recibido ninguna comunicación, ni información alguna, ni ha sido convocada reunión a tal efecto. Que dado el carácter local de las adjudicaciones para las que se realiza el concurso y teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad, a la vez que el respeto a la autonomía municipal y el reconocimiento debido a los gobiernos municipales como los más próximos a los intereses de los ciudadanos. Nos parece muy lamentable que se hayan publicado unas bases, y que incluso se pueda estar deliberando sobre las



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

posibles licencias, actuando al margen de la opinión de los gobiernos municipales y dando totalmente la espalda a los mismos.

Teniendo en cuenta que la Generalitat adjudicará directamente las nuevas licencias con unos criterios que hacen levantar todo tipo de sospechas y que son un mal presagio para los empresarios de la Comunidad que apostaron hace muchos años por el sector audiovisual y que ahora se encuentran ante la peor de las incertidumbres. Sólo hemos de fijarnos en la experiencia de lo realizado por los gobiernos del Partido Popular en Baleares o Madrid, donde se han concedido licencias a empresas afines, sin experiencia y al margen del sector audiovisual local.

Teniendo en cuenta también que La Generalitat deberá adjudicar antes del 31 de diciembre de este año las licencias de las emisoras de la Televisión Digital Terrestre de ámbito Local y gestión directa, entre ellas las correspondientes a la demarcación de Torrent a la que pertenece este Ayuntamiento.

SOLICITAMOS:

1. Información sobre el procedimiento de concesión de los programas de Televisión Digital Terrestre Local (TDTL) de gestión directa a los municipios de la Comunidad Valenciana incluidos en las demarcaciones establecidas en el Plan técnico nacional.
2. Una copia exacta de las bases por las que han sido convocados los concursos para la gestión indirecta de los programas de TDTL.
3. Información detallada sobre las empresas que se han presentado a los mismos.
4. Presencia y derecho a pronunciarnos como administración local sobre la decisión de adjudicación de las licencias de un servicio de Televisión Digital Terrestre que se va a desarrollar en nuestra localidad, que afectará profundamente a la configuración del mapa televisivo local ante el que no podemos quedarnos al margen y que en poco tiempo llevará un nuevo concepto de televisión a todos los ciudadanos.
5. Formar parte de la Comisión que ha de conceder las licencias.

Por todo lo anteriormente expuesto.

SOLICITO: que se sirva ordenar la remisión a esta Alcaldía de los documentos solicitados así como arbitrar la fórmula por medio de la cual sea tenido en consideración de nuestro criterio a la hora de conceder las mencionadas licencias."

A la vista de lo expuesto, y sometida a votación el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2) y la abstención del Grupo Popular (8) y UV (1), aprueba la moción en todos sus términos.

PREVIAMENTE DADO QUE LA MOCIONES SIGUIENTES SON REGISTRADAS EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2005, SE PROCEDE A VOTAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE DICHAS MOCIONES, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL REFRENDO A TRAMITACIÓN DE LA LEY URBANÍSTICA VALENCIANA, PARA LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la década transcurrida desde la aprobación de la vigente Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, la idea de un desarrollo sostenible ha irrumpido como un requisito fundamental en todos los campos de la acción pública. El urbanismo no escapa a este planteamiento que exige no sólo un crecimiento económico sino que el mismo sirva también para incrementar el bienestar y la cohesión social de la población sin comprometer la capacidad e integridad de los recursos naturales ni la calidad de medio ambiente.

Además esta nueva concepción del desarrollo del territorio exige una visión solidaria a largo plazo y unos procedimientos de gobernanza que sean abiertos, transparentes, participativos, responsables, eficaces y coherentes.

Si bien la LRAU supuso un hito, especialmente en la formas de gestión, en una coyuntura en la que se precisaba dinamizar la producción de suelo urbanizado, lo bien cierto es que contenía elementos que en la práctica han tenido efectos no deseados y que han sido cuestionados desde diversas instancias. Esas deficiencias, junto con la existencia de una coyuntura bien diferente y las nuevas exigencias y criterios de la sostenibilidad, deben conducir a una revisión en profundidad de la actual legislación urbanística que además debe hacerse en un contexto legal más amplio como es el de la ordenación territorial.

La nueva norma jurídica debe reforzar el carácter de función pública desarrollada por las administraciones competentes a través de las cuales se define y planifica el modelo urbanístico, desarrollándolo con la participación de los demás operadores públicos y privados. En este sentido y teniendo en cuenta que somos los municipios los que estamos en el origen y destino de la normativa urbanística y los que determinamos dicho modelo como expresión de la voluntad e interés local así como los que controlamos y regulamos, en primera instancia, el uso del suelo y las actividades que sobre él se desarrollan, es por lo que estando en estos momentos en las Cortes Valencianas el Proyecto de Ley Urbanística Valenciana por su debate y posterior aprobación, el Pleno del Ayuntamiento de Paterna acuerda la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

PRIMERO. Dirigirse a las Cortes Valencianas, apelando a su competencia y responsabilidad para que garanticen que la Ley Urbanística Valenciana, que se está tramitando, sea una norma completa y coherente que dé la seguridad y estabilidad que necesitamos para la regulación de la actividad urbanística.

SEGUNDO. Que el principal esfuerzo vaya encaminado a que la Ley Urbanística Valenciana, en trámite parlamentario, se adapte a nuestras particularidades y necesidades y que, de una vez por todas, disipe las dudas y corrija los errores que ha generado la actual legislación aportando claridad y transparencia a los procesos urbanísticos que se desarrollen en el futuro.

Para ello reclama:

1. Que los preceptos de la Ley permitan que su aplicación no esté condicionada al desarrollo reglamentario de la misma.



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

2. Que incorpore como objetivos prioritarios el reforzamiento de los derechos de los propietarios de suelo y la participación de los mismos junto con los demás operadores públicos y privados, la transparencia y mayor competitividad en los procesos de selección del urbanizador y la adjudicación de los programas urbanísticos, así como la adecuación a los requisitos de la normativa europea, sin olvidar el fomento de la vivienda protegida y las formas de participación de los ciudadanos en la consecución de estos mismos objetivos.
3. Que la Ley proporcione instrumentos eficaces que garanticen el impulso y control públicos del planeamiento y su ejecución en todas sus fases de desarrollo, eliminando las indefiniciones e injerencias que propicia la actual legislación.
4. Que el régimen disciplinario sirva a los principios constitucionales de legalidad en materia sancionadora y contenga dispositivos sancionadores que sean operativos y verdaderamente disuasorios.
5. Que proporcione garantías de un tratamiento equitativo en el pago de cuotas de urbanización a los pequeños propietarios de suelo afectados por actuaciones urbanísticas.
6. Que proporcione soluciones específicas para situaciones consolidadas en el Suelo No Urbanizable y se tengan en cuenta los perjuicios que se pueden derivar de no considerar dichas situaciones con un urbanismo que actúe como si el territorio fuera "tabla rasa".
7. Que tenga en cuenta la existencia en el Suelo Urbano de un considerable patrimonio edificado que precisa de conservación y rehabilitación, especialmente cuando tiene valores históricos o artísticos, para el que hay que buscar soluciones ágiles y novedosas análogas a las existentes en el Suelo Urbanizable.
8. Que respete, escrupulosamente, el principio de autonomía municipal, no imponiendo condiciones o restricciones que limiten su capacidad de definición del modelo urbanístico municipal tales como el número máximo de viviendas o la superficie clasificada, etc., a menos que se deriven de la preservación de un interés superior al local y siempre de manera concreta y justificable.
9. Por último, que no se acepte, por el mismo motivo, suspensiones o moratorias del desarrollo urbanístico que no sean las que pueda adoptar el propio municipio o la autoridad competente cuando hubiera amenaza de vulneración grave de la legalidad urbanística.

Por todo ello, teniendo en cuenta que ya se está tramitando el Proyecto de Ley con su texto articulado y en aplicación de los principios generales anteriormente declarados, se solicitan las siguientes modificaciones al Proyecto de Ley:

1. Solicitamos que se incluya en la Disposición Final Tercera la habilitación al Consell para que en **el plazo máximo de 6 meses** desde la aprobación de la Ley, se promulga el imprescindible **Reglamento de Gestión**, absolutamente necesario para aplicar con seguridad jurídica, las determinaciones establecidas en la Ley.
2. Solicitamos que se proceda a modificar los artículos 132 (Anuncio del Concurso), 136 (Actuaciones Previas a la Adjudicación del PAI) y 160 (Licitación de Obras), introduciendo la **obligación de notificar a los propietarios el contenido del PAI y sobre todo, de sus ofertas económicas**, estableciendo un plazo para que puedan alegar al respecto, **tal como ya establece la LRAU**.

Asimismo, pedimos que en el Artículo 133 se prevea la **presentación cruzada de ofertas económicas** a las diversas alternativas técnicas



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

(expuestas según el Art. 134) para **incorporar la competencia entre ellas, tal como establece la LRAU.**

Finalmente, en el Artículo 36-1-i), deberá establecerse un **porcentaje mínimo de reserva para VPO, modulable según las necesidades sociales, tal como ya se encuentra en todas las legislaciones autonómicas, evitándose así, el coste político frente a los propietarios del suelo que comportaría su determinación exclusiva por los Ayuntamientos.**

3. En el Artículo 53 deberá recuperarse **de manera análoga a la LRAU, la obligación de que se recojan en el Plan General, como mínimo, los esquemas de diseño y Bases de Ordenación** que permitan explicitar el modelo de ciudad por el Ayuntamiento y evitar la concepción del "urbanismo de los promotores", acotándose además, la discrecionalidad, inseguridad jurídica y coste político que se presentaría si no se hiciera así, a la hora de la adjudicación de la Alternativa Técnica.
4. Para que el régimen disciplinario cumpla los principios constitucionales en materia sancionadora, deberá **suprimirse el apartado 2 del Artículo 225 que permite el indulto de una orden de demolición,** determinación que tan sólo se atrevió a incluir la primera Ley del suelo franquista de 1956 y que fue derogada definitivamente desde 1975.
5. Para poder garantizar el tratamiento equitativo en el pago de las cuotas de urbanización, deberá introducirse en los Artículos 132, 136 y 160, tal como ya hemos señalado en el punto II, la **obligación de notificar a los propietarios las ofertas de costes,** arbitrando un procedimiento que les permita realizar alegaciones, **tal como establece la LRAU.** Téngase en cuenta que, la ausencia de este procedimiento en el Proyecto de Ley, produce una inaceptable indefensión de los titulares del suelo, presuntamente inconstitucional (pues ellos son los que al final del proceso deben abonar todos los costes), lo que generará impredecibles tensiones en el ámbito municipal.
6. Para proporcionar soluciones específicas a situaciones consolidadas en el Suelo No Urbanizable debería recogerse en el Artículo 27, una regulación que permitiera que la existencia de **agrupaciones de edificaciones con densidades iguales o menores a las 2 viviendas por hectárea se consideraran como suelos rústicos sujetos a plan especial.**
7. Para equiparar el planeamiento y gestión del Suelo Urbano con el Urbanizable y de acuerdo al mandato constitucional relativo a la participación pública en las plusvalías que genera el planeamiento, deberá recogerse en el Artículo 21 **el deber de ceder al Ayuntamiento en Suelo Urbano al que el Plan le haya otorgado incrementos de aprovechamiento sobre los existentes, el suelo dotacional correspondiente así como el derivado del 10% del aprovechamiento adicional otorgado.** Mantener lo contrario vulneraría el mandato constitucional y debilitaría enormemente la capacidad municipal de intervenir en el desarrollo de la ciudad preexistente. De hecho, **medidas análogas ya estaban en la LRAU y están en la mayoría de legislaciones autonómicas (Castilla-La Mancha, Madrid, etc.)**

Igualmente y tal como ya recogen todas las Leyes autonómicas, deberá establecerse en el Artículo 23 que el **deber de cesión de suelo para materializar el 10% en Suelo Urbanizable deberá realizarse urbanizado.** Resulta insostenible que en toda España el 10% se cede Urbanizado mientras que en nuestra Comunidad los Ayuntamientos debemos afrontar los costes de urbanización de ese deber de cesión.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

8. Para reforzar la autonomía municipal, deberán adoptarse medidas que la "blinden" ante las debilidades propias del sistema, en ámbitos cuya decisión corresponde a la Administración Autonómica.

Por ello y para garantizar la seguridad jurídica del desarrollo territorial y evitar eventuales procedimientos de competencia desleal entre municipios, deberá exigirse a la Generalitat la obligación de desarrollar responsablemente su competencia formulando planes territoriales en el ámbito comarcal o regional, que plantee con criterios de racionalidad, equilibrio y armonía territorial el desarrollo futuro del Territorio, tal como se establecía en el Avance del Plan de Desarrollo Urbanístico de la Comunidad Valenciana que inició su tramitación en 1995.

Por otro lado, resulta inadmisibile y atentatorio a la autonomía municipal que los Ayuntamientos asumamos la indemnización de los costes de los Proyectos en el caso de denegación del PAI por la Generalitat. Por ello, deberá suprimirse tal regulación del Artículo 137-5.

9. Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las recomendaciones planteadas por las Instituciones Europeas, las únicas moratorias aceptables serían las que afecten al desarrollo de suelos no previstos en el planeamiento, es decir, a la reclasificación de Suelos No Urbanizables y todo ello, condicionado a la formulación del planeamiento territorial que armonice, desde la racionalidad y el equilibrio territorial, los futuros desarrollos urbanos.

TERCERO. Remitir este Acuerdo la Presidencia de las Cortes Valencianas, y a los portavoces de los Grupos Políticos Parlamentarios, así como a esta Federación de Municipios."

A la vista de lo expuesto y sometida a votación el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y la abstención de EU-L'Entesa (2), del Grupo Popular (8) y de UV (1), se aprueba la moción en todos sus términos.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR UNIÓN VALENCIANA Y EL GRUPO POPULAR SOBRE LA PROPUESTA DE REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO Y NUEVAS CONSTRUCCIONES.- Dada cuenta de la moción presentada por Unió Valenciana y el Grupo Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta ordenanza tiene que tener un marcado carácter ambiental y estar encaminada a conseguir en el tiempo más breve posible la implantación de un alto nivel de este tipo de energía renovable como fórmula para evitar la contaminación que producen las emisiones de CO2 y otros gases, potenciar el ahorro económico y energético, y generar un alto nivel de concienciación en los agentes sociales. Hay que recordar que la energía solar es un recurso limpio e inagotable.

Por ello, proponemos al gobierno local que trabaje en los proyectos necesarios para una ciudad que continúa atrasada en el sector de las energías renovables de última generación, que ya se están aplicando en otros muchos municipios y ámbitos.

Consideramos que esta ordenanza debe aplicarse con carácter obligatorio en los siguientes usos:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- *Residencial y vivienda: en todas sus clases y categorías, incluyendo tanto la unifamiliar como la colectiva.*
- *Dotacional de servicios públicos (de titularidad pública y privada): administración, seguridad y protección ciudadana, mercados, centros de protección animal, policía, justicia, correos, servicios funerarios, mataderos, industria agropecuaria, recintos feriales, dotacional educativo, cultural, salud, bienestar social y deportivo.*
- *Sector terciario: en todas las clases hospedaje, oficinas, recreativo y otros servicios.*
- *Industria y servicios empresariales: cualquier uso industrial que comporte la utilización de agua caliente.*

La ordenanza ha de conseguir un cambio en las pautas tradicionales de consumo energético por medio de la implantación de sistemas de aprovechamiento energético solar térmico de baja temperatura, para producir agua caliente en los edificios de la ciudad de Paterna, además de otros usos. El uso del sol como fuente de energía supone una reducción del consumo de los combustibles fósiles tradicionales que son contaminantes.

No se están dando realizaciones a nivel local de estas fuentes energéticas, ni más alternativas al camino emprendido por el Protocolo de Kyoto. Sobre este fundamento apoyaremos el inicio de cualquier nuevo proceso eficaz en Paterna que permita contribuir en la protección climática y a contrarrestar las contaminaciones tóxicas.

En este proceso, el Ayuntamiento de Paterna, como Administración pública que es, debe ser el primero en instalar placas solares en todos los edificios públicos, especialmente teniendo en cuenta el retraso que lleva esta ciudad en este tipo de medidas. El ayuntamiento tienen que comprometerse y adoptar el firme compromiso de aprovechar el enorme potencial que tienen estas energías.

Asimismo el gobierno municipal tiene que poner atención especialmente en el sector educativo e implantar una estrategia dirigida a la búsqueda de financiación pública para introducir esta energía en la red de centros escolares locales, así como exigir a la Conselleria de Educación que instale placas solares en los edificios de futura construcción como los institutos de La Coma y La Canyada, y el colegio de Valterna.

De igual modo, declaramos que esta medida aumentará la concienciación y la formación de los administradores, profesores y estudiantes de las escuelas públicas en temas de sostenibilidad urbana y en el uso de las Energías Renovables, una energía positiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Concejales que suscriben proponen la adopción del siguiente acuerdo:

Que el gobierno local realice una apuesta real por la modernización y las tecnologías ecológicas energéticas de nueva generación y, redacte una ordenanza municipal que regule la implantación de placas solares en los edificios dotacionales públicos y privados, en las nuevas construcciones residenciales y también en los sectores industrial y de servicios de la ciudad."

A la vista de lo expuesto y sometida a votación, el Pleno por unanimidad aprueba la moción demorando la ejecución del anterior acuerdo, en



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

cuanto a la redacción de la ordenanza, a la entrada en vigor de la legislación en proyecto a fin de evitar una adaptación posterior.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formulan diversos ruegos y preguntas por los miembros corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas y cinco minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.